

#1653

P 1/4029  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 25/34

Proy. de ley que modifica  
la ley de Gastos Públicos vigente  
te para mejorar el servicio  
nacional de Instrucción Pública.

6 Piezas.

Santo Domingo, Febrero 13 de 1938.

Señor

Miguel A. Roca,  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle adjunto el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la ley de Gastos Públicos vigente para mejorar el servicio nacional de Instrucción Pública.

Muy atentamente.

  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.-

61/4044

Santo Domingo, Febrero 13 de 1934.-

Señor  
Generalísimo Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Pláceme avisar a Ud. recibo de su oficio #2594 del 25 de Enero ppdo. adjunto al cual envié a esta Cámara el proyecto de ley por medio del cual se mejora el servicio nacional de Instrucción Pública.

El mencionado proyecto fué aprobado por esta Cámara en sesión de hoy y remitido a la de Diputados para los fines de ley.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Ferrn Cabral,  
Presidente del Senado.-

81/4030



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

02594

Santiago de los Caballeros,  
25 de Enero de 1934.

A los Honorables  
Miembros del Senado  
de la República.

Señores Senadores:

Someto a la ilustrada consideración del Congreso de la República, el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje, por medio del cual se mejora el servicio nacional de instrucción pública, produciendo una pequeña economía en el quantum del Capítulo correspondiente.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

fuh  
jlc.

81/4029



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único:— Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que en las siguientes apropiaciones se lea así:—

### CAPITULO II-2

#### PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31514	<u>ESCUELAS FUNDAMENTARIAS URBANAS Y RURALES</u>		\$ 270,520.00
031514A	Servicios Personales	\$ 270,520.00	
31504	<u>INTENDENCIAS DE ESCOLARIDAD E INSPECTORES DE INST. PUBLICA</u>		\$ 65,664.75
031504A	Servicios Personales	\$ 61,980.00	
031504B	Otros gastos corrientes	<u>3,684.75</u>	
31520	<u>ESCUELAS DE ECONOMIA DOMINICANA</u>		\$ 8,630.00
031520A	Servicios Personales	\$ 8,770.00	
031520B	Otros gastos corrientes	1,860.00	
031520C	Adquisición de propiedades	<u>8,000.00</u>	

### CAPITULO VIII

#### SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD, BENEVOLENCIA Y OBRAS PUBLICAS

31409	<u>LABORATORIO DE SANGRE</u>		\$ 13,032.00
031409A	Servicios Personales	\$ 4,620.00	
031409B	Otros gastos corrientes	<u>8,412.00</u>	

La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de Febrero de 1934.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.

*[Firma]*  
SECRETARIO:

*[Firma]*  
PRESIDENTE:

13ª LEGISLATURA Oct de 1934  
REGISTRADA AL No. 1868

en el tomo..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
espacios interlineares.

Santo Domingo, 13 de Febrero, 1934

*M. M. Almonacid*

Archivista del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

---

Ha dado la siguiente ley.

Núm.

Artículo Unico.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que en las siguientes apropiaciones se lea así:

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

<u>31514</u>	<u>ESCUELAS RUDIMENTARIAS</u> <u>URBANAS Y RURALES</u>	\$ 170,520.00
G31514A	Servicios Personales	<u>\$170,520.00</u>
<u>31504</u>	<u>INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E</u> <u>INSPECCIONES DE INST.PUBLICA</u>	\$ 65,664.75
G31504A	Servicios Personales	\$ 61,980.00
G31504B	Otros gastos corrientes	<u>3,684.75</u>
<u>31525</u>	<u>ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA</u>	\$ 8,630.00
G31525A	Servicios Personales	\$ 3,770.00
G31525B	Otros gastos corrientes	1,860.00
G31525C	Adquisición de propiedades	<u>3,000.00</u>

CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,  
BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

<u>31409</u>	<u>LEPROCOMIO DE NIGUA</u>	\$ 13,032.00
G31409A	Servicios Personales	\$ 4,620.00
G31409B	Otros gastos corrientes	<u>8,412.00</u>

La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de febrero.

Dada, etc. etc.

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE  
LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS  
URBANAS Y RURALES.

G31514A Servicios Personales  
 2 Directores Esc.Rud.Rurales  
 de S.P.Macorís a \$35.00      \$ 70.00    \$ 840.00

31504 INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E  
INSPECCIONES DE INST.PUBLICA

G31504A Servicios Personales  
 1 Intendente de Enseñanza pa-  
 ra la región Norte etc.      \$200.00    \$2400.00  
 1 Secretario Mecanógrafo      50.00      600.00  
 1 Mensajero      15.00      180.00

31525 ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA

G31525A Servicios Personales  
 (Santo Domingo)  
 1 Directora (aumento)      \$ 10.00    \$ 110.00  
 2 Maestras a \$30.00      60.00      660.00

G31525B Otros gastos corrientes:  
 14 Gastos corrientes, espe-  
 ciales y diversos      \$ 480.00

G31525C Adquisición de propiedades:  
 30 Equipo  
 (3090) Otro Equipo      \$2,700.00

CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,  
BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

31409 LEPROCOMIO DE NIGUA

G31409A Servicios Personales  
 1 Chauffeur      \$ 40.00    \$ 480.00

G31409B Otros gastos corrientes      \$ 480.00

Superavit      \$ 70.00.